

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0078-R

Portoviejo, 03 de agosto de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0078-R

Portoviejo, 03 de agosto de 2021

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(…) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(…) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (…)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(…) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0078-R

Portoviejo, 03 de agosto de 2021

ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNPSSSC-2021-0991-M, de 27 de abril de 2021, la Subdirección Nacional de Prestaciones de Salud del Seguro Social Campesino, valida ítems de

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0078-R

Portoviejo, 03 de agosto de 2021

medicamentos y dispositivos médicos para abastecimiento de 6 meses para la Zona 4 (Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas);

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2021-20330-M, de 03 de agosto de 2021, el Ing. Vicente Oliverio Zavala Zavala - Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino Manabí, solicita reformar el PAC-2021 afectando varios objeto de Contratación; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$288,533.91 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2021-20330-M, de 03 de agosto de 2021, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, en el Informe Técnico Nro. 025-2021-CPSSCM, el Ing. Vicente Oliverio Zavala Zavala - Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino Manabí, determinó: *“(...) Por lo expuesto y con la finalidad de realizar la contratación de los 31 ítems de biomateriales odontológicos detallados, se solicita la reforma para incrementar el techo del PAC actual por el valor total de \$288.533,91.”*;

Que, el Informe Técnico Nro. 025-2021-CPSSCM concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Vicente Oliverio Zavala Zavala - Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino Manabí.

Art. 2.- Apruébese el incremento en el Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de **\$288,533.91 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

AGREGAR.-

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0078-R

Portoviejo, 03 de agosto de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																															
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC																				
1								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Lado Auto-Fotónico 375	Bien	Infama Cuantía	354400211	C2	Unidad	468	7.330	3.431.840	3.431.840																				
2								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Adhesivo para resina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	354400213	C2	Unidad	425	20.000	8.500.000	8.500.000																				
3								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Algodón refilado no enov. oval. 1oz	Bien	Infama Cuantía	352901099	C2	Unidad	499	5.978	2.982.922	2.982.922																				
4								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Españita hermetica, 14 mm 7 mm x 7 mm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	354400214	C2	Unidad	740	9.960	7.372.620	7.372.620																				
5								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Fluoruro de Sodio, 25% gel	Bien	Infama Cuantía	354400219	C2	Unidad	322	3.530	1.136.699	1.136.692																				
6								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Fusos de diamante esférico, mediana	Bien	Infama Cuantía	481300911	C2	Unidad	1509	0.6538	986.58	986.5842																				
7								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Fusos de diamante esférico, pequeña	Bien	Infama Cuantía	481300911	C2	Unidad	1482	0.7867	1.165.89	1.165.8994																				
8								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Fusos de diamante esférica, mediana	Bien	Infama Cuantía	481300911	C2	Unidad	1469	0.6538	960.43	960.4322																				
9								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Instrumento de vidrio de restauración de incisorado	Bien	Infama Cuantía	354400217	C2	Unidad	155	33.7781	5.235.61	5.235.6055																				
10								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Instrumento de vidrio de restauración de incisorado	Bien	Infama Cuantía	354400218	C2	Unidad	180	27.8964	4.963.42	4.963.4240																				
14								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Instrumento de vidrio de base de incisorado	Bien	Infama Cuantía	354400213	C2	Unidad	156	37.1781	5.799.76	5.799.7636																				
12								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Lubricante de vidrio	Bien	Infama Cuantía	481300911	C2	Unidad	184	6.9741	1.283.23	1.283.2344																				
13								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Pasta profiláctica con fluor	Bien	Infama Cuantía	354400212	C2	Unidad	166	2.5215	418.57	418.5699																				
14								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Removedor de sarro	Bien	Infama Cuantía	481300911	C2	Unidad	155	6.0000	930.00	930.0000																				
15								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Resina compuesta para librería de incisorado posterior (A2)	Bien	Subasta Inversa Electrónica	354400231	C2	Unidad	282	28.0000	7.896.00	7.896.0000																				
16								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Resina compuesta para librería de incisorado (A3)	Bien	Infama Cuantía	354400231	C2	Unidad	260	28.0000	7.320.00	7.320.0000																				
17								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Resina compuesta para librería de incisorado posterior (A3.5)	Bien	Subasta Inversa Electrónica	354400231	C2	Unidad	239	28.0000	6.692.00	6.692.0000																				
18								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Capillo dental para adultos	Bien	Infama Cuantía	389930111	C2	Unidad	3723	0.6470	2.411.01	2.411.0148																				
19								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Capillo dental para niños inflamados	Bien	Subasta Inversa Electrónica	389930111	C2	Unidad	6480	4.9815	32.260.12	32.260.1200																				
20								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Capillo dental para niños	Bien	Infama Cuantía	389930111	C2	Unidad	1746	0.6470	1.130.76	1.130.7966																				
21								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Capillo dental poliuretano de dedo	Bien	Infama Cuantía	389930111	C2	Unidad	315	2.4900	784.60	784.6020																				
22								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Capillo para limpieza de prótesis dental	Bien	Subasta Inversa Electrónica	389930111	C2	Unidad	2261	3.5000	7.913.50	7.913.5000																				
23								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Desensibilizante dentario	Bien	Infama Cuantía	354400268	C2	Unidad	455	5.9778	2.719.90	2.719.8990																				
24								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Desinfectante de manos spray	Bien	Infama Cuantía	481300911	C2	Unidad	934	6.1480	5.761.01	5.761.0054																				
25								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Esposete bucal	Bien	Subasta Inversa Electrónica	353230311	C2	Unidad	5048	4.1290	20.797.76	20.797.7600																				
26								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Esposete bucal para enfermedades de la pulpa	Bien	Subasta Inversa Electrónica	353230311	C2	Unidad	5443	4.0344	21.999.24	21.999.2392																				
27								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Protector facial de protección	Bien	Subasta Inversa Electrónica	481320029	C2	Unidad	1417	3.0000	4.242.00	4.242.0000																				
28								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Pasta dental para resinas composites	Bien	Subasta Inversa Electrónica	353230311	C2	Unidad	6964	8.9000	61.979.60	61.979.6000																				
29								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Pasta dental para resinas composites	Bien	Subasta Inversa Electrónica	353230311	C2	Unidad	6130	4.0000	24.520.00	24.520.0000																				
30								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Pasta dental para resinas composites	Bien	Subasta Inversa Electrónica	353230311	C2	Unidad	2455	4.5000	11.047.50	11.047.5000																				
31								10			52530302	Material de Curación, Laboratorios Odontológicos Rayos X	Pasta dental con fibra para resinas	Bien	Subasta Inversa Electrónica	353230311	C2	Unidad	4594	3.9480	18.100.36	18.100.3600																				
TOTAL INCREMENTO AL PAC:																																										288.533.9191

Art. 3.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación incrementando el PAC 2021 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un valor de **\$288,533.91 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0078-R

Portoviejo, 03 de agosto de 2021

AMÉRICA) sin IVA.

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 5.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: julio.chong@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Eva Marisol Romero Vélez

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL MANABÍ

Referencias:

- IESS-CPSSCM-2021-20330-M

Anexos:

- 0044-2021-ap-cpsscm_-_modificación-signed(1).pdf
- balance_del_1_al_2_de_agosto_del_2021_9h19-signed.pdf
- cuadros_-_it_025-2021-cpsscm.pdf
- cuadros_-_it_025-2021-cpsscm.xls
- iess-cpsscm-2021-20330-m.pdf
- it_025-2021-cpsscm.pdf

Copia:

Señora Magíster
María Antonia Romero Vásquez
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

jp